



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

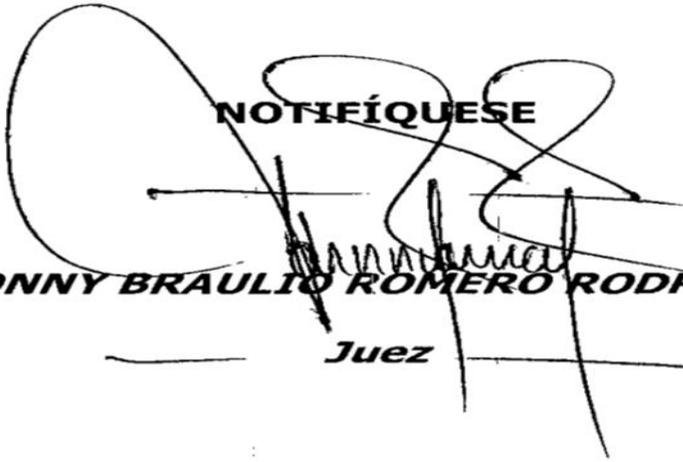
Radicado	2019-00287
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

De conformidad con el memorial que antecede, toda vez el envío de citación a la demandada resulto negativo con la constancia de que la destinataria se trasladó, se requiere nuevamente a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, proceda a diligenciar el oficio N° 963 dirigido a la EPS SURAMERICANA, con el fin de que dicha entidad informe al juzgado sí en la base de datos, figura la dirección física, correo electrónico, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr la ubicación de la demandada, y nombre, dirección y teléfono de su empleador en caso de ser cotizante en calidad de dependiente, tal y como fue ordenado mediante auto del 21 de octubre de 2020.

En consecuencia, comoquiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, máxime que se advierte que en el presente caso no se encuentran pendiente ninguna actuación encaminada a consumir medidas previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho mediante auto del 21 de octubre de 2020 y diligenciar el oficio a la EPS SURAMERICANA. (fl.35), dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez